

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190120300.

Previo a decretar el emplazamiento del demandado, inténsese su intimación en la dirección correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria 070-232415, del cual se informó que es de propiedad del ejecutado, para tal efecto se deberá allegar el respectivo certificado de libertad y tradición, a fin de corroborar la nomenclatura del caso.

Así mismo se deberá allegar a las diligencias formulario de vinculación o documento similar que debí diligenciar el demandado a fin de adquirir productos con la entidad financiera demandante, y de existir direcciones allí, en donde no se ha intentado la notificación de este se deberá proceder de tal forma.

La intimación del demandado deberá surtirse bajo las formas de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Para tal fin, atendiendo la emergencia sanitaria y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 806 de 20201, en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 3212324223y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/>. Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Cumplido todo lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho con el fin de continuar el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN PORESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 18, hoy 01 de marzo de 2022.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af86bf77d126a4dc06f771f68e6b395e50969df7678408d958f0be669a29c2a3**

Documento generado en 27/02/2022 10:08:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>